Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 000645 - 2025

Carhuaz, 01 ABR. 2025

Visto, el Informe N°064-2025-ME/RA/DRE-A/UGEL-Chz-AJ; Informe Escalafonario N° 00401-2025; Expediente Administrativo N° 2008006 – 2025, y demás documentos adjuntos que constan en (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2008006 – 2025, la recurrente Ricardina Magna, Leiva Ciriaco – profesora de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" – Carhuaz, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Rómulo Ysaías, Leiva Camones, acaecido el 02 de marzo del 2025; para lo cual adjunta copia del Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de su partida de nacimiento, copia de su Documento Nacional de Identidad, y demás documentos en un total de cinco (05) folios útiles;

Que, la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo 62° prescribe "El profesor tiene derecho al subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio";

Que, el Artículo 135° Numeral 135.1 del D.S. 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial señala lo siguiente "El subsidio por luto – sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor; previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco"; concordante con el Numeral 135.2 el cual establece que "El subsidio por luto - sepelio se reconoce dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud, no siendo necesario presentar los gastos de sepelio". En el presente caso la recurrente cumple con acreditar el fallecimiento de su señor padre, así como su parentesco en calidad de hija, toda vez que en su expediente adjunta copia del Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de su partida de nacimiento y copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 309-2013-EF, en su Artículo Primero fija en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, informado por el encargado de la oficina de Planillas, y por la responsable de la oficina de escalafón, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio, a favor del servidor que a continuación se indica:

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	LEIVA CIRIACO, Ricardina Magna
CODIGO MODULAR	1031671074
CARGO	Profesora
ESCALA MAGISTERIAL	Primera Escala
NIVEL EDUCATIVO	Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA	"Nuestra Señora de las Mercedes" – Carhuaz

DATOS DEL FALLECIDO (a):

APELLIDOS Y NOMBRES	LEIVA CAMONES, Rómulo Ysaias
PARENTESCO	Padre
DNI	31613917
FECHA DE FALLECIMIENTO	02 de marzo del 2025

SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO:

Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED y D.S. N° 309-2013-EF	S/.	3,000.00
TOTAL A PAGAR	S/.	**3,000.00**

Artículo 2º.- EL PAGO, del monto considerado en el Artículo 1° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441-Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TA.I/SAAA

CARHUAZ 01 ABR. 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Frescia Iluminada Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ